

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME TÉCNICO DE NO ADMISIÓN

DRCC-IT-NAD-252-19

FECHA:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TORREFACTORA.
NOMBRE DEL PROMOTOR	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL S, A (PAPSA).
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS JARAMILLO ARIAS.
CONSULTORES:	DIGNO MANUEL ESPINOSA Y DIOMEDES VARGAS.
LOCALIZACIÓN:	EN LA COMUNIDAD DE GARICIN, CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto, propuesto está dirigido a la construcción de una planta torrefactora para el procesamiento del café, a llevarse a cabo en el sector de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, en donde se llevará a cabo el recibimiento del café verde en grano, su almacenamiento, limpieza, tostión o tostado, molido, empacado y almacenamiento del producto final. Para esto se llevará a cabo la construcción de tres nuevas infraestructuras en donde se dará lugar todo el proceso antes mencionado. La primera contará con una superficie de 1,425.00 m², la segunda estructura contará con una superficie de construcción de 4,251.00 m² y la tercera y última con 650 m². La nueva obra considerando las nuevas infraestructuras a desarrollar y toda el área de vialidad interna, estará utilizando un globo de terreno con una superficie de 1.8 Has (18,000 m²).

IMPACTOS MÁS RELEVANTES OCASIONADOS POR EL PROYECTO:

Los impactos más significativos a generarse son: eliminación de capa vegetal, alteración de hábitat y micro hábitat, movimiento del suelo, modificación del paisaje, generación de ruidos, riesgos de accidentes con el personal, generación de basura, generación de partículas de polvo y CO₂, generación de aguas residuales, riesgos de accidentes laborales y de tránsito.

SÍNTESIS DE LA REVISIÓN:

Que el promotor **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A. (PAPSA)**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 1951, cuyo representante legal es señor **JUAN CARLOS JARAMILLO ARIAS**, portador del pasaporte N° E-8-130125, localizable al teléfono 217-2233, correo electrónico jjaramillo@epa.com.pa, presentó el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TORREFACTORA”** a desarrollarse en el sector de Garicin, corregimiento Rio Grande y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veinte (20) de septiembre de 2019, el promotor **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PASCUAL, S.A. (PAPSA)**, presentó ante la plataforma denominada PREFASIA del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TORREFACTORA”** elaborado bajo la

responsabilidad de los consultores con Digno Manuel Espinosa y Diomedes Vargas, persona natural inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones IAR-037-98 e IAR-050-98, respectivamente.

Que luego de revisado los documentos presentados ante la plataforma denominada PREFASIA del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TORREFACTORA”** se detectó que no cumple con los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, puesto que:

- a. No presentaron el Certificado de propiedad de la finca 42670 (F) con código de ubicación 2507 propuesta para el desarrollo del proyecto.
- b. A manera de información se les indica que los documentos legales presentados (La declaración jurada), no están escaneados de forma clara ya que no se observa con claridad la superficie con la que cuenta la finca 38412 (F) con código de ubicación 2507.
- c. Según documentación presentada de la Junta de Planificación Municipal de Penonomé mediante Resolución N°007 del 27 de junio de 2019 sobre uso de suelo, indican que la finca 38412 tiene una superficie de cuatro hectáreas siete mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con veinte seis decímetros cuadrados (4has+7234m²+26 dm²).

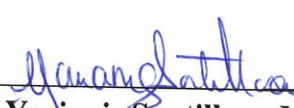
Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

CONSIDERACIONES POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO:

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo No Aplica, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TORREFACTORA”** presenta información incongruente, la cual es necesaria para el proceso de evaluación.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

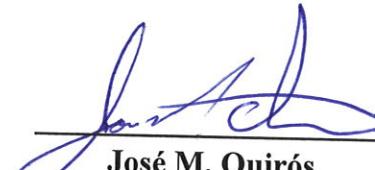
Por lo antes expuesto, se recomienda **No Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental, ya que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto 2009.



Yarianis Santillana Macías
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YARIANIS M. SANTILLANA M.
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT
INCODEAD: 8,160-15-M18 *



José M. Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

